

ACTA CONSTITUTIVA



MPS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA:

Dr. Lorenzo Germán, REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO ACCIDENTAL
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.



C E R T I F I C A 572999

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 81-A-Pro... Número: 51 del año 2002 así como La Participación, Nota Y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TRANSPORTE MORENO 98 C.A

0/MAR



EM
Eva María Escobar Mesa
Abogado
Inscripción N° 32.942

31-05-2002
Pro. 01.0640414
Rm 517430
05 JUN 2002

30
34.800
87.660
← F. I.

tel. 0414-261.1887

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.



Yo, **MARBELI COROMOTO GONZALEZ ESPINOZA**, Venezolana, mayor de edad, Soltera, domiciliado en Ocumare del Tuy, Municipio Tomás Lander del Estado Miranda, titular de la cédula de identidad N°. V-15.895.310 debidamente Autorizada por el Acta Constitutiva y Estatutaria de la firma mercantil * **TRANSPORTE MORENO 98 C.A. ***; Empresa domiciliada en la misma ciudad de Ocumare del Tuy, Municipio Autónomo Tomás Lander del Estado Miranda con el debido acatamiento y respeto ocurro a su usted, con el fin de consignar un ejemplar del Acta Constitutiva-Estatutos y el Inventario, que se anexa al presente documento aportado por los accionistas fundadores como aporte de Capital, a objeto de su inserción, fijación y registro por este Despacho, conforme a las previsiones establecidas en el Código de Comercio. Ruego a usted expedirme copia certificada del referido documento, de la presente solicitud y del auto que la acuerde con las inserciones pertinentes a objeto de la publicación de ley.

Eva María Escobar Mesa
Abogado
Inscripción N° 32.942

[Handwritten signature]

<input type="checkbox"/>	BOV. BOV
<input type="checkbox"/>	...
<input checked="" type="checkbox"/>	...
<input type="checkbox"/>	...
<input type="checkbox"/>	...



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL OTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, May (03) de Junio del Año 2002
1987/143, Por presentada la anterior participación. Cumplidos como
 han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto
 con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo;
 fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el
 ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia
 de publicación. El Anterior documento redactado por Dr. EVA MA. ESCOBAR
 MATA, se inscribe en el Registro De Comercio bajo el N°-51- TOMO -81-A-
 PRO. Derechos pagados Bs.87660.00 Según Planilla RM N°517430. Banco
 N°0100570714 Por Bs.:74888.00. La identificación se efectuó así:
 GONZALEZ ESPINOZA MARBELI COROMOTO, C.I. 15 895310

El Registrador Mercantil Primero Accidental
 Fdo. Dr. Lorenzo Germán

ESTA PAGINA PERTENECE A:
 TRANSPORTE MORENO 98 C.A
 CON/ 0/MAR

Eva Y. Escobar Mata
Abogada
Inscripción N° 31542

28 MAR 2002

Nosotros **YANETT SISILIA RANGEL BUROZ**, mayor de edad, Venezolana, Soltera de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°. V-11.836.976, y **LUCY ANA PEREZ BUROZ**, Venezolana, mayor de edad, Soltera del mismo domicilio, titular de la cédula de identidad N°. V-14.813.325. Respectivamente, hemos convenido mediante este documento en constituir, como en efecto constituimos formalmente en este acto, una Compañía Anónima que se registrará por las cláusulas que a continuación se especifican, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de documento Constitutivo y de estatutos sociales de la Compañía.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - Y OBJETO

PRIMERA: La Compañía se denominará **TRANSPORTE MORENO 98, C.A.**

SEGUNDA: Su domicilio será la ciudad de Ocumare del Tuy, Municipio Tomas Landier del Estado Miranda, pero podrá establecer sucursales en Caracas, y en el interior de la República cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.

TERCERA: La Compañía tendrá una duración de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil sin embargo la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prolongada y mantenida su duración si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

CUARTA: El objeto Principal de la Compañía será: Transporte de Carga Liviana, pesada, Pública, Privada, Flotes, Servicio de Gruas, escoltas, servicio a todas partes del país, servicios de escolta, grúa, compra, Venta, Distribución, de repuestos, Diesel y a gasolina, Mecánica, alquiler de equipos de descarga. Y cualesquiera otros actos negocios u operaciones comerciales lícitos a juicio de la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

CAPITAL - ACCIONES - Y ACCIONISTAS

QUINTA: El Capital de la Compañía es la Cantidad de **DOS MILLONES DE BOLIVARES** (Bs. 2.000.000,00) dividido en **DOS MIL (2000)** Acciones nominativas, no convertibles al portador con un valor de **MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00)** cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un cien (100%) de la siguiente forma: Yanett Sisilia Rangel Buroz, suscribe y paga **MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (1975)** Acciones lo cual

Eva Y. Escobar Mata
Abogada
Inscripción N° 31542

representa un 75% del Capital Social, para un Total de (Bs.1.975.000,00), Lucy Ana Perna Barea, suscribe y paga VEINTICINCO (25), Acciones lo cual representa el 25% restante del Capital Social para un total de (Bs.25.000,00), para así hacer la totalidad del capital social lo cual es de Dos Millones.-----

SEXTA: En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las acciones que posean según registro y Libro de La Compañía. Todo accionista que resuelva ceder sus acciones tiene la obligación de participarlo por escrito a los directivos, quienes las ofrecerán a los demás accionistas en cuyo caso se establece un derecho de preferencia para adquirirlas, en proporción al número de acciones que les pertenezca. Solo de haber cumplido estos requisitos quedará aquel en libertad de venderlas a terceros, si entre accionistas no hubieren interesados en adquirirlas los accionistas de la Compañía no podrán enajenar ni transferir en forma alguna ni aún en título de garantía a personas que no sean accionistas de la misma, sin agotar el derecho preferente que sobre las mismas se concede a los Accionistas.-----

SEPTIMA: La Cesión de las acciones deberán ser inscritas en el libro de accionistas, para que

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: La Suprema Dirección de la Compañía corresponde a la asamblea General de accionistas. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año en la Ciudad de Montevideo del Uruguay, en la segunda quincena del mes de febrero de cada año, en el día y hora que fijan los Directivos de la compañía. Las Asambleas Generales extraordinarias se reunirán cada vez que fuere necesario cuando así lo acuerden los Directivos de propia iniciativa o a petición de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte (20%), del capital Social. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa con diez (10) días de anticipación por lo menos, indicando el objeto de la reunión, la falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia en la asamblea de todos los accionistas de la compañía

NOVENA: La Asamblea General Ordinaria, tendrá las atribuciones previstas en el Artículo 275 del Código de Comercio vigente. Las Asambleas Generales Extraordinarias conocerán y decidirán sobre todos aquellos asuntos para lo que fueren específicamente convocados inclusive

sobre materias atribuidas por la Ley a las Asambleas Generales Ordinarias, siempre y cuando tales materias consten en convocatoria respectiva.-----

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA: La Compañía será administrada por un (1) Presidente y un Vicepresidente accionistas o no de la misma, quienes en forma Conjunta o separada tendrán la máxima la representación ante terceros, con plenas facultades para representar a la Compañía y efectuar todos los actos de administración y disposición que abarca el objeto de la Compañía sus relaciones con terceros tanto en el interior como en el exterior quedan facultados a representar la Compañía Extrajudicialmente en todos los asuntos en que fiere parte, salvo aquellos que fueren de la competencia exclusiva de la Asamblea general de Accionistas, recibir cantidad de dinero extendiendo los respectivos recibos, documentos o tiliquitos de cancelación, convenir desistir, transigir en juicios extrajudicialmente, comprometer en arbitrajes o de derecho y hacer posturas en remates en nombre de la Compañía, ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía, de conformidad con los Estatutos y el Código de Comercio vigente, ejecutar todos los negocios válidamente transados por la Asamblea General de Accionistas, ejecutar todas las operaciones que corresponden al giro de la Compañía, nombrar, contratar y remover empleados y obreros y determinar la remuneración del personal, nombrar abogado(s), emitir endosos, descontar y protestar letras de cambio, cheques, prestamos y pagares bancarios y otros efectos de comercio, presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, informes acerca de las operaciones practicadas, cumplir las decisiones y acuerdos de dichas Asambleas, ejercerán las funciones que les asigne la Asamblea General de Accionistas y las que por naturaleza de sus cargos correspondan, siendo entendido que las que se emanaran se hace a título enunciativo y no limitativo, a fin de tomar posesión de sus cargos tanto el Presidente como el Vicepresidente, deberán depositar cinco (5) acciones de la Compañía todo de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio vigente. El Presidente y el Vicepresidente, durarán en sus cargos cinco (5) años y podrán ser reelegidos y de todos modos se mantendrán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre sustitutos.-----

DECIMA PRIMERA: Los Administradores no podrán obligar a la Compañía con fianzas o

... responder por obligaciones de otras personas Jurídicas o Naturales, solo podrán evaluar las operaciones en que tengan interés directo la compañía.

CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO

LA SEGUNDA: El Ejercicio económico de la Compañía comenzará el Día Uno de Enero del año siguiente al que termina el ejercicio anterior, y terminará el Día 31 de Diciembre de cada año, a excepción del Primer periodo que iniciará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre del 2002.

LA TERCERA: En dicha contabilidad deberán hacerse los apartados necesarios a fin de cubrir las obligaciones presentes y futuras de la Compañía, todo ello de conformidad con la Ley, y en la cuenta especial se hará un apartado para cubrir prestaciones o indemnizaciones sociales de los trabajadores de la Empresa. El saldo favorable que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas, después de los apartados mencionados. Se reservará un cinco (5) por ciento a fin de constituir un Fondo de Reserva Legal Hasta llegar al veinte (20) por ciento del Capital Social de la Compañía. Los dividendos, si los hubiere, serán repartidos en la forma que lo determine la Asamblea General de Accionistas.

LA DECIMA CUARTA: En esta Asamblea queda aprobado por unanimidad el presente documento quedando hecho las siguientes designaciones: **PRESIDENTE:** Yanett Sillia Rangel Buroz y **VICE-PRESIDENTE,** a la señora Lucy Ana Perez Buroz, se designo al cargo de **SECRETARIO** al señor **DAVID JOSE JUÁREZ VALENZUELA**, quien es mayor de edad, titular de la Cédula de identidad No. V-6.419.733 Contado: inscrito en el Colegio bajo el No.24113.

LA DECIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente documento se regirán por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente.

LA DECIMA SEXTA: Se autoriza a la señora Marbeli Coromoto González Espinoza quien es mayor de edad Venezolana, titular de la Cédula de identidad No.V-15.895.310, para que realice todos los tramites relativos a la inscripción, de esta compañía en el Registro Mercantil y firme los asientos respectivos.

En la Ciudad de Caracas a la fecha de su presentación.

Sra. Yanett Sillia Rangel Buroz

Sra. Lucy Ana Perez Buroz

Sr. David J. Juárez V.